



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN) Ejercicio 2003

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 2004, una actuación fiscalizadora en el Ayuntamiento de Jódar, referida al ejercicio económico de 2003.

El Ayuntamiento, para el ejercicio de sus competencias, ha constituido el organismo autónomo Villa de Jódar, y participa en los siguientes consorcios: Asociación Rural Sierra Mágina, Caminos Sierra Mágina y Residuos Urbanos “La Loma”.

El objetivo general de este Informe ha consistido en llevar a cabo una fiscalización de regularidad para obtener evidencia suficiente y establecer conclusiones sobre la legalidad de las operaciones realizadas por la Corporación. Las tareas de fiscalización se han llevado a cabo a partir de los datos de los Estados de Ejecución del Presupuesto que los responsables de contabilidad han ido aportando a lo largo del trabajo de campo. Además, se debe tener en cuenta que durante todo el tiempo del trabajo de campo se han introducido y modificado anotaciones contables.

Se han puesto de manifiesto una serie de limitaciones al trabajo que, por su importancia, no permiten expresar una opinión sobre los estados financieros del ejercicio 2003, ni sobre el cumplimiento de la normativa reguladora de la gestión económico-financiera examinada. Las limitaciones se concretan en la falta de libros de contabilidad principal, libros de contabilidad auxiliar y la falta de fiabilidad de los registros informáticos de contabilidad. Además, no estaban actualizados los libros de las Actas de Pleno, de Resoluciones de la Alcaldía y de las Actas de la Comisión de Gobierno. Por otra parte, no se había rendido ni la Liquidación del Presupuesto, ni la Cuenta General del Ayuntamiento, por no estar confeccionadas en la fecha de finalización del trabajo de campo.

El control interno tenía numerosas deficiencias por la inadecuada segregación de funciones y responsabilidades, el inapropiado sistema de coordinación entre las distintas áreas o unidades funcionales, la falta de un adecuado control sobre los derechos pendientes de cobro, el inadecuado sistema de archivo de la documentación, la falta de control sobre los plazos y reintegro de los pagos a justificar, la carencia de regulación sobre anticipos de nómina, la falta de control sobre los fondos públicos, la existencia de cuentas corrientes no mancomunadas, y la falta de control en el departamento de Tesorería, donde no había constancia de que se hubieran realizado ni las conciliaciones bancarias, ni los arqueos de caja mensuales, ni el arqueo de caja anual.

El Presupuesto en vigor durante el ejercicio fiscalizado ha sido el del año 2002, prorrogado en virtud del art. 150.5 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, con un importe de créditos iniciales de 3.967,25 m€. No obstante, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2003, pero se publicó en el ejercicio 2004, por lo que no llegó a entrar en vigor.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Durante el ejercicio 2003 se tramitaron veinticuatro expedientes de modificación presupuestaria, con un efecto neto de incremento en los créditos iniciales de 1.014,36 m€. No obstante, en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos facilitado por el Ayuntamiento, solo se ha recogido un importe de 231,02 m€, pues se incluyeron 783,34 m€, en los créditos iniciales.

El Ayuntamiento no ha formado y elaborado los Estados y Cuentas Anuales, incumpliendo la regla 413 de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local y, por tanto, no los ha rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal como exige el art. 11.1 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía. A efectos de la fiscalización, se ha tenido en cuenta el Estado de Ejecución del Presupuesto facilitado por el Ayuntamiento.

El importe total de los créditos definitivos incluidos en el Estado de Ejecución facilitado fue de 7.097,82 m€, un 42,48% más de los créditos definitivos que estuvieron en vigor, los correspondientes a la suma de los créditos iniciales aprobados en el Presupuesto prorrogado durante el ejercicio 2003 y los créditos aprobados en las modificaciones presupuestarias. Por este motivo, se han reconocido más obligaciones que las autorizadas, al menos en once subfunciones y en tres capítulos, por importe de 1.024,64 m€ y 948,36 m€, respectivamente, lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Había un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de 1.079,30 m€, que se pretendía financiar con los créditos que se dotaron en el expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2003, que no entró en vigor. Por lo tanto, no ha habido modificación presupuestaria que establezca la financiación necesaria para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Esto ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Se ha comprobado que los procedimientos que tiene establecidos la Corporación en la gestión de los fondos de la Tesorería, no son adecuados para su control, ni para garantizar la razonabilidad de los saldos al cierre del ejercicio, ni para la correcta contabilización de los ingresos y pagos producidos. No hay un Plan de Disposición de Fondos de Tesorería, tal como establece el art. 65 del RD 500/1990. Tampoco hay Planes Trimestrales de Tesorería, lo que incumple el art. 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Se ha detectado una diferencia entre el Libro de Caja y el arqueo realizado de -2.088,76 m€, por no estar actualizado este registro.

En la fecha del arqueo de caja se detectan quince vales a concejales por un importe total de 7,24 m€, de los que 4,17 m€, al menos, procedían del período 1996-1999, y que no habían sido justificados, ni reintegrados. Estos hechos pueden ser constitutivos de infracciones previstas en el art. 141. 1b) de la LGP con las responsabilidades establecidas en el art. 140 de dicha norma.

El Ayuntamiento tenía una deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, a 31 de diciembre de 2003, de 1.325,70 m€, de los que corresponden al ejercicio corriente, al menos, 702,14 m€. Estos importes no han podido conciliarse.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

El Ayuntamiento no ha aplicado, en al menos ochenta y nueve expedientes, los procedimientos de cobro establecidos en el Reglamento General de Recaudación, relativos a deudas de ejercicios anteriores. El importe global de los expedientes que se han analizados es de 27,82 m€.

Las conclusiones más importantes del trabajo de campo de fiscalización, según áreas de auditoría analizadas, son las siguientes:

Ingresos

Recaudación

El control de la recaudación no se lleva a través del Libro Auxiliar de Cuentas con Recaudadores, que debe recoger tanto para recibos como para las certificaciones de descubierto, los cargos y las datas por ejercicios y conceptos.

Se han revisado diecisiete expedientes de aplazamiento de pago de diferentes tributos, por un importe total de 48,94 m€, verificándose el incumplimiento de los plazos establecidos en quince de los expedientes, sin que haya habido constancia de haberse iniciado el procedimiento previsto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

Transferencias recibidas

Durante el ejercicio 2003 había ocho expedientes de subvenciones recibidas del Instituto Nacional de Empleo, de ejercicios anteriores, en los que se ha solicitado el reintegro parcial por un importe que ascendía a 296,57 m€.

Enajenación de inversiones

Se ha constatado la enajenación de una parcela en cuya escritura pública consta que el Ayuntamiento había cobrado el precio de venta, si bien se ha comprobado que la Corporación no había hecho efectivo tal cobro.

En la Tesorería del Ayuntamiento se encuentran letras de cambio de dos enajenaciones realizadas en el ejercicio 1998, por importe global de 243,19 m€. El Pliego de Cláusulas Administrativas no establecía la forma de pago, pero posteriormente a la adjudicación se acordó establecer un aplazamiento del pago de veinte años, con cinco de carencia y sin intereses, lo cual implica que el Ayuntamiento tenga que financiar durante veinte años a los adjudicatarios, asumiendo los costes financieros.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Gastos

Personal

La Corporación no dispone de una relación de puestos de trabajo, por lo que se incumple el art. 90 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

En el ejercicio 2003 no había plaza de funcionario de empleo en la Plantilla, a pesar de que hasta el 21 de mayo de 2003 estaba prestando este servicio un funcionario, por lo que se incumple el art. 90.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Compra de bienes y servicios

Se han reconocido obligaciones por importe de 52,99 m€, habiéndose manifestado por el Interventor la falta de consignación presupuestaria, lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El Ayuntamiento ha realizado compras sin que se haya utilizado el procedimiento de contratación establecido en la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. El importe de las obligaciones que se reconocen en estas compras es de, al menos, 167,85 m€.

Endeudamiento

La Corporación no ha elaborado el Estado de la Deuda, incumplándose la Regla 413 de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local.

El Ayuntamiento contrató dos préstamos a corto plazo durante el ejercicio 2003, en los que se superaron los límites del 30% de los ingresos liquidados por Operaciones Corrientes en el último ejercicio liquidado, incumpliendo el artículo 52 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Los préstamos se contrataron con informe desfavorable del Interventor. El importe total del exceso sobre el límite permitido para endeudarse fue de 914,98 m€.

Se contrató un préstamo a largo plazo en el ejercicio 2003, tramitándose como préstamo a corto plazo. El préstamo concertado no se destinó a financiar inversiones vinculadas a modificaciones de crédito extraordinario o suplemento de crédito, incumplándose el art. 51 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Transferencias concedidas

No se ha determinado el destino de los fondos concedidos para ocho mandamientos de pago, incumplándose el art. 26.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por un importe total de 24,01 m€.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Inversiones

El Ayuntamiento no tiene aprobado el Inventario General.

No se han podido fiscalizar obligaciones reconocidas por importe de 230,97 m€, al no tener soporte documental que justifique su contabilización.

El Ayuntamiento ha realizado inversiones sin que se haya utilizado el procedimiento de contratación establecido en la legislación aplicable. El importe de estas obligaciones es de, al menos, 286,62 m€.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.